

## **FUNCIONES, FINES U OBJETIVOS**

**Se encuentran definidos en el Artículo 6 de los "Estatutos del Consorcio Nacional de Industriales del Caucho", aprobados en la Asamblea General celebrada en Madrid el día 2 de Diciembre de 2014 y depositados en la Dirección General de Empleo (Depósito número 514), cuya modificación ha sido admitida por dicha Dirección General según publicación en BOE nº 162 de fecha 8 de Julio de 2015, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).**

Artículo 6.- FINES.

Constituyen los fines de la Asociación:

- a).- En general, la representación de los intereses comunes del sector del caucho y de los asociados; o, de parte de los mismos constituidos o no en Comisiones o Grupos de Trabajo dentro de la propia Asociación, siempre que no existan conflictos de intereses con otros miembros.
- b).- Establecer con carácter nacional o por zonas geográficas de actuación, servicios de cualquier índole, que contribuyan al mejor desarrollo de la actividad de las Empresas asociadas, mediante la correspondiente asistencia, ya sea con medios propios o externos.
- c).- Fomentar el desarrollo y la mejora de toda índole de las Empresas asociadas, mediante la información y organización de cursos, seminarios, conferencias, publicaciones, etc; y, en general, cuanta actividad se considere interesante para tales Empresas.
- d).- Promover ante las Administraciones Públicas la participación activa de la Asociación en cuanta actuación de las mismas se considere pertinente; emitir los Informes o dictámenes que en relación con el sector del caucho le sean solicitados.
- e).- Mantener relaciones institucionales y de colaboración con las Asociaciones y Centros Técnicos, Entidades, Organizaciones, Consultoras, Clusters, Entes Públicos, tanto de carácter oficial como privados en relación con el sector del caucho, ya sean nacionales o extranjeros.
- f).- Promover entre sus Asociados la consecución de sinergias que puedan derivarse de compartir todo tipo de servicios o actividades comunes en relación con el sector del caucho, siempre con respeto escrupuloso a la a la normativa aplicable sobre la competencia.

g).- Promover la asistencia a las Empresas asociadas de servicios de información, documentación, asesoría o gestión; de estudios o análisis económicos, comerciales, contenciosos, técnicos, financieros o estadísticos, etc.; siempre con especial sometimiento a la normativa sobre la competencia y al respecto escrupuloso a la Ley de Protección de Datos.

h).- Defender ante cualquier Organismo, Jurisdicción e instancia los intereses comunes del sector i de Empresas asociadas al CONSORCIO, siempre que no genere conflicto alguno de intereses.

En general, cuantas actividades y funciones de análoga naturaleza se consideren necesarias o convenientes o les sean encomendadas por la Ley.

i).- La defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 7 de la Constitución Española y.- La defensa y promoción de los intereses económicos y sociales; y particularmente:

1.- La participación en defensa de los intereses de sus Asociados en la negociación colectiva: tanto en el Convenio en el que se encuentra actualmente encuadrado el Sector del Caucho (Convenio General de la Industria Química), como en cualquier otro, sea del ámbito que sea, en que se pueda encuadrar o compaginar en un futuro, sea de ámbito nacional, autonómico o provincial.

2.- La participación en defensa de los dichos intereses en cuanto Comisión Mixta o Paritaria pueda derivarse del Convenio Colectivo aplicable.

3.- Participación en defensa de tales intereses en cuanto órgano de Mediación y Arbitraje sea necesario a los mismos, ya sea a nivel convencional, provincial, autonómico o estatal.

4.- Planteamiento, en defensa de los intereses de sus consorciados de Conflictos Colectivos derivados de la aplicación del Convenio Colectivo aplicable, o en general, de los que, de cualquier índole, sean necesarios para defensa de los citados intereses económicos y sociales; o defensa de tales intereses en los Conflictos Colectivos que se puedan plantear y que atenten contra los mismos.

5.- Participación en defensa de los referidos intereses de sus Asociados en cuanto negociación colectiva se pueda plantear a los mismos, procurando el asesoramiento jurídico-laboral y económico necesario a tales efectos.

6.- Participación, de modo directo, o indirecto por medio de las Federaciones o Confederaciones a las que pueda pertenecer, en todo proyecto de norma laboral que pueda afectar a los intereses de los consorciados, llevando a cabo cuanto Alegación sea pertinente a tales efectos ante todo tipo de Administración, ya sea Estatal, Autonómica, Provincial o Local.

7.- Participación en el diálogo social, procurando una relación fluida con las Asociaciones Sindicales más representativas, y en general con las que se considere necesario, en defensa de los intereses de sus asociados.

8.- Participación y relación con todas las Administraciones Públicas, Sindicatos, y otras Organizaciones Sindicales, en materia de formación de las Empresas consorciados, con el fin de procurar y conseguir que sus trabajadores estén adecuadamente formados para las necesidades de la Industria del Caucho.

9.- Idéntica participación y relación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo también en relación con las Empresas consorciadas, con el fin de que sus trabajadores estén adecuadamente protegidos en el desarrollo de sus funciones.

10.- Cualquier otro fin que se considere necesario para la defensa de los intereses propios de la Asociación en relación con el ámbito laboral y social.

CIF: G-28073641

---

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno